



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
 “Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”.

## TERMINOS DE REFERENCIA

### SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE DETECTOR DE ÍNDICE DE REFRACCIÓN DEL HPLC PARA LABORATORIO DE INVESTIGACIÓN NUTRICIONAL DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS GENÉTICOS Y BIOTECNOLOGÍA

#### 1. AREA QUE REALIZA EL REQUERIMIENTO

Subdirección de Recursos Genéticos (SDRG) - Dirección de Recursos Genéticos y Biotecnología.

#### 2. OBJETO DE LA CONTRATACION

Contratar a una persona jurídica o natural para realizar el servicio de mantenimiento correctivo de Detector de índice de refracción de la marca WATERS Modelo 2414 y serie A09214037M para el laboratorio de Investigación Nutricional de la Dirección de recursos Genéticos y Biotecnología.

Órgano y/o Unidad Orgánica:	Subdirección de Recursos Genéticos (SDRG) – Dirección de Recursos Genéticos y Biotecnología (DRGB)
Actividad del POI:	Caracterización de las colecciones del Banco de Germoplasma del INIA en la Sede Central.
Denominación de la Contratación	Servicio de mantenimiento correctivo de Detector de Índice de Refracción para Laboratorio de Investigación Nutricional de la Dirección de Recursos Genéticos y Biotecnología.
Meta	212- SDRG.
CCMN Aprobado	000035

#### 3. FINALIDAD PUBLICA

La finalidad del presente servicio de mantenimiento correctivo resulta esencial para asegurar la operatividad óptima del detector de Índice de Refracción, con el que se realiza la evaluación de azúcares y ácidos orgánicos de cadena corta del germoplasma de quinua y tarwi, garantizando las condiciones operativas del detector para una adecuada caracterización de los recursos genéticos conservados por el INIA. La ejecución de este servicio contribuirá directamente al cumplimiento de las metas y actividades programadas en el Plan Operativo Institucional (POI) 2026 de la Subdirección de Recursos Genéticos en la Sede Central La Molina.

#### 4. DESCRIPCION DEL SERVICIO

El servicio de mantenimiento correctivo de Detector de índice de Refracción, se realizará según líneas abajo:

- Limpieza interna y externa de Detector de Índice de Refracción.





“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”.

- Cambio del conjunto de placa de circuito impreso de la CPU de 3V en el Detector.
- Realizar pruebas de operatividad en el Cromatógrafo Líquido del Laboratorio de Investigación Fitoquímica y Nutricional de los Recursos Genéticos.

#### 5. REQUISITOS DEL POSTOR

- Persona natural con negocio o persona jurídica
- Registro Único del Contribuyente - RUC.
- Registro Nacional de Proveedores - RNP vigente.
- Tener Código de cuenta interbancaria – CCI.

#### Experiencia:

El proveedor debe acreditar como mínimo dos (02) servicios iguales o similares al objeto de la contratación (como: Mantenimiento preventivo y/o correctivo de sistemas de Cromatografía Iónica y/o de Gases y/o soporte especializado de alta complejidad.), por un monto mínimo de una vez (01) el valor ofertado.

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago.

#### 6. MONTAJE O INSTALACIÓN

La empresa proveedora realizará la instalación del accesorio Detector de Índice de Refracción en el Cromatógrafo Líquido ubicado en el laboratorio de Investigación Nutricional de los Recursos Genéticos.

#### 7. GARANTÍA SERVICIO

El contratista es el único responsable ante el INIA, de cumplir con las condiciones establecidas en el presente documento, no pudiendo transferir la responsabilidad a otras entidades o a terceros en general. Para ello deberá otorgar una garantía mínima de seis (06) meses por el servicio de mantenimiento realizado, contabilizados a partir del día siguiente de la emisión de la conformidad del servicio.

#### 8. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCION DE SERVICIO

El servicio se realizará en el Laboratorio de Investigación Nutricional de los Recursos Genéticos de la Subdirección de Recursos Genéticos de la Sede Central La Molina del INIA, Avenida la Molina 1981





“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
 “Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”.

Plazo de ejecución del servicio es hasta los 30 días calendarios, contabilizados a partir del día siguiente de notificada la Orden de Servicio.

## 9. ENTREGABLES

El contratista deberá presentar un (01) entregables, de acuerdo al siguiente detalle:

Entregable (Detallado)	Plazos de Entrega
<b>Único entregable:</b> Informe de las actividades realizadas de acuerdo al numeral 4 del presente TDR.	Hasta los 30 días calendario.

## 10. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

Se recomienda incluir la condición de confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA a la que se tenga accesos y que se encuentre relacionada con la prestación, quedando prohibido revelar dicha información a terceros.

## 11. CONFORMIDAD

La conformidad será otorgada por la Subdirección de Recursos Genéticos y por la directora general de la Dirección de Recursos Genéticos y Biotecnología, previo visto bueno del especialista del Área de Valoración y Uso de los Recursos Genéticos.

Previo cumplimiento por parte del contratista de los Términos de Referencia, dentro de un plazo que no exceder de siete (07) días calendario.

## 12. FORMA DE PAGO Y PENALIDAD

El pago se efectuará en soles y en una (01) armada, de acuerdo con el monto ofertado en la propuesta económica del postor adjudicado. La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a la conformidad del servicio, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato y /o orden de servicio.

### PENALIDAD

Según el Art. 120 del RLGCC, en caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = 0.10 \times \text{Monto} \times \text{Plazo}$$





PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego

Instituto Nacional  
de Innovación Agraria

Subdirección de Recursos  
Genéticos



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la ejecución total del servicio o a la obligación parcial, de ser el caso, que fuera materia de retraso. Se considera justificado el retraso, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

### **OTRAS PENALIDADES**

No corresponde.

### **13. GARANTIA**

No aplica de acuerdo al inciso a) del Artículo 139 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Pública.

### **14. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**

El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

### **15. RESOLUCION CONTRACTUAL**

El contrato puede ser resuelto total o parcialmente por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto Máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
- b) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- c) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible al contratista.
- d) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- e) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción y antisoborno.
- f) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- g) Por la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público.
- h) Por agotamiento de la necesidad, previo sustento del área usuaria y/o área estratégica.
- i) Puede resolverse de forma total o parcial del contrato menor por mutuo acuerdo entre las partes, previa opinión del área usuaria. Esta disposición sólo podrá aplicarse para las





“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”.

contrataciones de servicios técnicos, profesionales y/o especializados realizados por personas naturales.

## 16. CLAUSULA ANTICORRUPCION Y ANTISOBORNO

A la suscripción del contrato o de la formalización de la Orden, el Contratista declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, al (los) evaluador (es) del proceso de contratación o cualquier servidor de EL INIA.

Asimismo, el Contratista se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, el Contratista se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, el Contratista se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con EL INIA.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacioncitas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conlleva a que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.





“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
 “Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”.

**17. CLAUSULA DE CUMPLIMIENTO (LEY DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL CONFLICTO DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DEL SERVICIO PÚBLICO, LEY N° 31564).**

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

**18. SOLUCION DE CONTROVERSIAS**

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación, se resolverán mediante Conciliación, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley General de Contrataciones Públicas.

**19. GESTION DE RIESGO**

RIESGO IDENTIFICADO	MEDIDA DE MITIGACION
Demoras en el proceso de contratación, fallos en la ejecución del mantenimiento, definición técnica inadecuada del servicio, daños en el detector, falta de placa, afectaciones en la caracterización del material genético.	Se recomienda iniciar el proceso con anticipación, definir claramente los términos técnicos con apoyo especializado, seleccionar proveedores con experiencia comprobada, establecer un cronograma detallado, incluir cláusulas de calidad.



Firmado digitalmente por:  
**FERNANDEZ HUAYTALLA**  
 Elizabeth FAU 20131365994 soft  
 Motivo: En señal de conformidad  
 Fecha: 04/05/2026 11:18:57-0500

**Área usuaria**



Firmado digitalmente por:  
**GUTIERREZ REYNOSO Dina**  
 Lida FAU 20131365994 soft  
 Motivo: En señal de conformidad  
 Fecha: 04/05/2026 14:35:56-0500

**Aprobado por / Director General de Oficina/  
 Dirección**

